

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Venció el término de diez (10) días con los cuales contaban las partes para pronunciarse sobre los documentos presentados por el secuestre. No lo hicieron. Fueron hábiles: 10,11,13,14,18,20,21,24,27,28 de Julio del 2020, hasta las 5 P.M. (Los días 12,19,25,26 de Mayo del 2021 y 9 de Junio del 2021 no corrieron términos judiciales por el paro Nacional programado por Asonal Judicial)
Armenia Q. Junio 21 del 2021.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN LA ORALIDAD

Armenia Q., Junio veintiuno del dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 363 del Código General del Proceso, una vez examinado el expediente se observa que el señor JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ quien actuó como secuestre en el presente proceso, presentó informes sobre su gestión, informe final y el acta de entrega del bien puesto bajo su custodia, es por ello que por concepto de honorarios definitivos se le fija la suma de Doscientos Mil pesos (\$200.000.00) Mcte., que estarán a cargo de la parte demandada.

Previo a ordenar el fraccionamiento de depósito judicial existente en la cuenta de este Despacho a disposición del presente proceso, como producto del remate practicado, se dispone **REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE** para que actualice las liquidaciones del crédito y las costas, o para que manifieste si de conformidad con las liquidaciones aprobadas autoriza la terminación del proceso por pago total de la obligación, en razón a que el dinero consignado supera el valor del crédito cobrado; para el efecto se concede el termino de diez (10) días .

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **22 de Junio del 2021. No.100.**



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **750bdc74f2cdc26d060746ba3965a526293d77a9128efdc92f2aba725e2eb408**

Documento generado en 18/06/2021 10:32:31 AM